



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7533/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



**Recurso de revisión en materia de  
derecho de acceso a información  
pública** 1

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.  
Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.7533/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: <b>14 de febrero de 2024</b>	Sentido: <b>Sobreseer por quedar sin materia</b>
Sujeto obligado:	<b>Alcaldía Gustavo A. Madero</b>	Folio de solicitud: <b>092074423002771</b>
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>Versión pública de los permisos de los vendedores del comercio informal, que se encuentran en el padrón de la Alcaldía en la colonia Guadalupe Insurgentes.</i>	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	<i>15 fojas en versión pública de expedientes de datos Generales de Comerciantes incorporados al Sistema de Comercio en Vía Pública (SisCoVip) que realizan actividades mercantiles en vía pública den al colonia Guadalupe Insurgentes.</i>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<i>Respuesta incompleta y no corresponde a lo solicitado.</i>	
¿Qué se determina en esta resolución?	<i>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el <b>sobreseer el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia.</b></i>	
Palabras Clave	<b>Acceso a documentos, permisos, certificados, comercio informal, versión pública.</b>	



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 2

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7533/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Responsabilidades	14
RESOLUTIVOS	15

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 15 de noviembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo por ingresada una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074423002771**, mediante la cual se requirió:

*“Me dirijo a usted con el debido respeto para solicitar la VERSIÓN PÚBLICA DE LOS PERMISOS DE LOS VENDEDORES DEL COMERCIO INFORMAL, que están en el*



**Recurso de revisión en materia de  
derecho de acceso a información  
pública** 3

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.  
Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

*PADRON de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Colonia Guadalupe Insurgentes con  
C.P. 07870- Muchas gracias por su atención”. (Sic)*

**II. Respuesta.** El 07 de diciembre de 2023, la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio **AGAM/DGAJG/DG/SMVP/1506/2023**, suscrito por su Subdirección de Mercados y Vía Pública así como 15 fojas anexas en versión pública de los expedientes de Datos Generales de comerciantes incorporados al Sistema de Comercio en Vía públicas. Documentales que en su parte conducentes señalaron lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, me permito enviar a usted la versión pública de la información solicitada, misma que fue aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia 2023-AGAM, el día 04 de diciembre del año en curso, consistente en **15 fojas de Expediente de Datos Generales de comerciantes incorporados al Sistema de Comercio en Vía Pública (SisCoVip) que realizan actividades mercantiles en vía pública en la colonia Guadalupe Insurgentes**, mismas que fueron debidamente testadas de conformidad con las observaciones realizadas por el comité.

**(Sic)**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 4

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

 EXPEDIENTE DE DATOS GENERALES

---

Nombre: [REDACTED]  
Apellido Paterno: [REDACTED]  
Apellido Materno: [REDACTED]

**Clave unica: GCA3004502018**

---

Clave de Asociación: INDEPENDIENTE  
Clave Giro Comercial: Alimentos y bebidas preparados. Horario: 11:00-23:00  
Subgiro: CHURROS  
Clasificación / Tipo de puesto: Permanente/Semifijo  
Clave Punto de venta: 7364 Zona: Clave Vp: Modalidad:  
Ubicación: AV. INSURGENTES NORTE  
1a. Entrecalle: AV. VICTORIA 2a. Entrecalle: ING. CLAUDIO CASTRO  
Colonia: GUADALUPE INSURGENTES Delegación: Gustavo A. Madero

...

 EXPEDIENTE DE DATOS GENERALES

---

Nombre: [REDACTED]  
Apellido Paterno: [REDACTED]  
Apellido Materno: [REDACTED]

**Clave unica: GCA3001912018**

---

Clave de Asociación: INDEPENDIENTE  
Clave Giro Comercial: Alimentos y bebidas preparados. Horario: 17:00-22:00  
Subgiro: ELOTES Y ESQUITES  
Clasificación / Tipo de puesto: Permanente/Semifijo  
Clave Punto de venta: 7266 Zona: Clave Vp: Modalidad:  
Ubicación: AV. INSURGENTES NORTE  
1a. Entrecalle: AV. VICTORIA 2a. Entrecalle: AV. NECAXA  
Colonia: GUADALUPE INSURGENTES Delegación: Gustavo A. Madero



Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7533/2023  
...” (Sic)

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 20 de diciembre de 2023, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona entonces solicitante interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“...

6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud. (De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud).	
LA INFORMACION QUE ME DIERON NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO LA INFORMACION QUE ME ENTREGA ESTA COPIETA	
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas	<input type="checkbox"/> Anexo _____ hojas

(Sic)

**V. Admisión.** El 10 de enero de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia Local, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Manifestaciones y/o alegatos.** En fecha 23 de enero de 2024, el sujeto obligado remitió manifestaciones y/o alegatos, y una respuesta complementaria a través del oficio **AGAM/DGAJG/DG/SMPV/0040/2024** de fecha 16 de enero de 2024 y su Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Celebrada el día 04 de diciembre de 2023.

**VII. Cierre de instrucción.** El 09 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del*



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

*Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.  
Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

Este órgano colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia Local, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento del presente recurso por quedar sin materia.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, con fecha 15 de diciembre de 2023, el sujeto obligado mediante el SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento de la persona recurrente, la emisión de una **respuesta complementaria** a través del oficio **AGAM/DGAJG/DG/SMPV/0040/2024** de fecha 16 de enero de 2024, y su Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Celebrada el día 04 de diciembre de 2023, documentales que en el orden señalado señalaron lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, me permito informar a usted que esta Subdirección brindó la información con la que se cuenta respecto a la petición que nos ocupa solicitada por [REDACTED] consistente en la versión pública de los registros de comerciantes incorporados al Sistema de Comercio en Vía Pública (SisCoVip) que trabajan en vía pública en la Colonia Guadalupe Insurgentes.

Aunado a lo anterior, las versiones públicas se testaron por contener datos personales, mismas que fueron aprobadas en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia 2023-AGAM, el día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, por lo que se solicita al área a su digno cargo entregue copia del acta de dicha sesión al peticionario.

...

**Acta Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Celebrada el día 01 de  
diciembre de 2023.**



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

**ACTA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE 2023**

Siendo las 17:30 Horas el día 04 de diciembre de 2023 inicia la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria** virtual en su formato digital Zoom, estando enlazados los C.C. Lic. Ana María Alvarado Morales Directora Ejecutiva de la Unidad Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo y Presidenta en el Comité de Transparencia, Lic. Verónica Alicia Hernández Vera Titular del Órgano Interno de Control y Titular en el Comité de Transparencia, Lic. Natalia Arciniega Flores Coordinadora de Asesores de la Alcaldía y Titular en el Comité de Transparencia, Mtro. Oscar Iturbide Villalobos Coordinador de Control y Seguimiento de la Dirección General de Administración y suplente en el Comité de Transparencia, C.P. Graciela García García Coordinadora de Control y Seguimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y suplente en el Comité de Transparencia, Arq. Manuel Castellanos De La Vega Coordinador de Control y Seguimiento de la Dirección General de Servicios Urbanos y suplente en el Comité de Transparencia, Lic. Jorge Ríos Godínez Subdirector de Mercados y Vía Pública e invitado a la sesión, Lic. Aurea Melina López Martínez Directora de Vigilancia y Verificación e invitada a la sesión, C. Alejandra Jiménez Cruz J.U.D. de Archivos e Invitada Permanente y como Secretario Técnico del Comité de Transparencia el Lic. Jesús Salgado Arteaga Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, con el propósito de llevar a cabo la **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Gustavo A. Madero en 2023, con el desahogo de la orden del día que se presenta en este acto.

...

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de **Acceso Restringido en su Modalidad de Confidencial**, respecto a la solicitud de acceso a la información pública **092074423002771** realizada por **Anónimo** la cual se transcribe textual:

Me dirijo a usted con el debido respeto para solicitar la **VERSIÓN PÚBLICA DE LOS PERMISOS DE LOS VENDEDORES DEL COMERCIO INFORMAL**, que están en el PADRON de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Colonia Guadalupe Insurgentes con C.P. 07870-  
Muchas gracias por su atención.

Sobre el particular la Subdirección de Mercados y Vía Pública, informa lo siguiente:

Hago referencia a su oficio número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/4429/2023**, mediante el cual solicita a esta Subdirección brinde respuesta a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio **092074423002771** realizada por el solicitante **Anónimo**.

...”(Sic)

El sujeto obligado en respuesta señaló que lo que entrego, corresponde a lo peticionado por la persona recurrente que fue información consistente en “.../a



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

*VERSIÓN PÚBLICA DE LOS PERMISOS DE LOS VENDEDORES DEL COMERCIO INFORMAL, que están en el PADRON de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Colonia Guadalupe Insurgentes*”, de la solicitud de merito el sujeto obligado realizo la entrega de versiones públicas de los permisos de vendedores de comercio informal del sujeto obligado en la Colonia señalada, ahora bien, la persona recurrente se inconformo por no recibir la información de su interés, no obstante, se puede traer a colación que **en repuesta complementaría**, realizó la aclaración que después **de una nueva búsqueda exhaustiva y la verificación de la solicitud inicial, la información que se entrego si corresponde a lo que peticiono la persona solicitante, por ende al realizar nuevamente una búsqueda de la información se trae a colación que las documentales entregadas a la persona recurrente es toda la información con la que cuenta**, así para generar certeza jurídica de la realización de versiones públicas, realizó **la entrega de su Acta, realizada por su comité de transparencia para la elaboración de versiones públicas.**

Ahora bien, el sujeto obligado **notificó la analizada respuesta complementaria a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico referido por la persona recurrente**, el día 23 de enero de 2023; situación que se acredita con el siguiente acuse correspondiente:



**Recurso de revisión en materia de  
derecho de acceso a información  
pública** 11

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.  
Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.**

Número de transacción electrónica: 3

Recurrer: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 23 de Enero de 2024 a las 13:02 hrs.

Finalmente, de conformidad con lo anterior, este órgano garante adquiere certeza de que, el sujeto obligado con lo respondido primigenia y complementariamente, cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de la persona interesada, pues proporcionó la información de manera puntal al requerimiento realizado en su solicitud de información pública, objeto del presente recurso; aunado a que la respuesta primigenia cumplió con los requisitos establecidos en el **Criterio 07/2021** aprobado por este órgano garante, que a la letra señala:

***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.*** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

*2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*

*3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

Lo anterior, se desprende de todas las documentales que han sido analizadas, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**<sup>2</sup>

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de

---

<sup>2</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO ÚNICO**

*Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

...

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

*Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>3</sup>.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

**TERCERA. Responsabilidades.** Cabe destacar que, este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan

---

<sup>3</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.  
Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.



**Recurso de revisión en materia de  
derecho de acceso a información  
pública** 16

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.  
Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7533/2023

**CUARTO.** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/JSHV